



JDS CAPITAL AV, S.A.

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Aprobado por el Consejo de Administración el 6 de febrero de 2020

POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Cumplimiento Normativo
----------------------	------------------------

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA
Elaborado	Dic-2016	SV Control, S.L.	Cumplimiento normativo
Aprobado	06-feb-2020		Consejo de Administración

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA
28-sep-2016	01	Elaboración del documento.
29-abr-2019	02	Adecuación a la Ley del Mercado de Valores tras la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 11/2018
06-feb-2020	03	Renovación de la validez de la política.

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	DEPARTAMENTOS
28-sep-2016	General
29-abr-2019	General
06-feb-2020	General

1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD

JDS Capital AV, S.A. (en adelante, JDS) elabora esta política de ejecución de órdenes como cumplimiento a lo establecido en el art. 221 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV).

La finalidad de este documento es obtener la mejor contraprestación posible para los clientes, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- Factores cuantitativos:
 - Precio del instrumento financiero.
 - Suma de costes asociados a la operación.
- Factores cualitativos:
 - Probabilidad de ejecución de la orden.
 - Probabilidad de liquidación de la orden.
 - Rapidez en la ejecución.
 - Calidad de los servicios administrativos.

2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

JDS aplica el contenido de esta política únicamente en la prestación del servicio de inversión de Gestión de carteras de inversión.

3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra-venta por cuenta de las carteras gestionadas al intermediario financiero en el que cada cliente tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas al contrato de gestión de carteras.

Los motivos para esta elección consisten en:

- Simplificación de los procedimientos en la contratación de las operaciones, debido a que estas se ordenan directamente desde la cuenta abierta por los clientes en los brokers virtuales de las entidades financieras.
- Eliminación de posibles problemas en la liquidación de las operaciones, al coincidir la entidad ejecutora y liquidadora.
- Eliminación de costes de traspasos de títulos o de efectivo entre entidades para atender la liquidación de las operaciones.

4. CENTROS DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Los centros de ejecución seleccionados por JDS son, según el tipo de instrumento, los siguientes:

ENTIDAD	Renta variable Nacional e Internacional	Renta fija Pública y Privada	Instituciones de inversión colectiva	Entidades de capital-riesgo
Bankinter	X	X	X	X
Bco. Sabadell	X	X	X	X
A&G	X	X	X	X
NovoBanco	X	X	X	X
BBVA	X	X	X	X
Caixabank	X	X	X	X
Inversis	X	X	X	X

5. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

JDS revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en su política.